



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECTORADO

Expte. 1-39471/2011.

CONVENIO MARCO DE RESIDENCIAS CURRICULARES

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Pinto n° 399 de la ciudad de Tandil, representada en este acto por el Cr. Roberto Mario Tassara (DNI 5.394.959), en su carácter de Rector de la misma, participando la Facultad de Derecho con domicilio en calle Bolívar n° 481, de la ciudad de Azul, representada por su Decano, el Abog. Eduardo Víctor Lapenta (DNI. 10.100.538), por una parte, en adelante la UNICEN; y la Dra. Estela Eseverri (DNI. 25.039.163), perteneciente al Estudio Jurídico Eseverri y Asociados, con domicilio legal en calle Alsina n° 3180 de la ciudad de Olavarría, por la otra; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Residencias, que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO. Se denomina Residencia a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.

SEGUNDO. La realización de las Residencias tiene por finalidad posibilitar a estudiantes de la UNICEN adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica. Este complemento educativo consiste en el ejercicio sistemático y continuado de prácticas para que el alumno que adquiera experiencia en incumbencias y orientaciones propias del título habilitante, como complemento de su formación teórica, para obtener conocimientos y habilidades que le serán de utilidad en su desempeño profesional futuro. En la Facultad de Derecho, la Residencia es



una exigencia curricular obligatoria para concluir la carrera y obtener el título.

TERCERO. Las instalaciones de las empresas y de las instituciones públicas o privadas donde se desarrollan las Residencias, así como también las propiedades de terceros afectadas a dicha actividad, se considerarán para todos los aspectos legales como una extensión del ámbito de aprendizaje.

CUARTO. La situación de residencia no creará ningún otro vínculo para el residente más que el existente entre el mismo y el Ministerio de Cultura y Educación, no generándole relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o la empresa en donde efectúe su práctica educativa. Las residencias son de carácter gratuito.

QUINTO. La coordinación e implementación de la Residencia se efectuará de manera tal que facilitará la supervisión de la misma por parte de la Universidad (a través de la Unidad Académica correspondiente) para lo cual se preverá la realización, por parte del residente, de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades cumplidas. Asimismo se establece que la Facultad de Derecho designará un Docente Guía en cada caso, para el seguimiento de las tareas del residente, mientras que el Estudio designará un profesional de Área como representante para actuar ante la Universidad (Tutor Externo).

SEXTO. Con cada alumno residente, la UNICEN suscribirá un Acuerdo Individual de Residencia en el cual estipularán las pautas para el cumplimiento de la residencia pedagógica curricular: a) Área en la cual se desarrollará la residencia; b) Duración; c) Horario; d) Otras cuestiones que hacen a las obligaciones y derechos tanto del residente como de la institución, referidos a la relación que se establece entre los mismos. La Universidad remitirá a la institución copia de cada acuerdo individual de residencia que suscriba con alumnos de la misma.

SÉPTIMO. Los acuerdos individuales que se firmen entre el alumno y la institución pública o privada, serán suscriptos por el Decano de la Facultad de Derecho, a quien se faculta al efecto.



OCTAVO. La UNICEN extenderá la protección de que gozan los alumnos a través del seguro que resguarda su actividad en los establecimientos educativos, a las actividades que desempeñan los mismos en calidad de residentes en los lugares de trabajo.

NOVENO. El residente se compromete a prestar servicios con la mayor eficiencia, espíritu de colaboración y confidencialidad, respetando las directivas de la empresa o institución en cuanto a la metodología y demás instrucciones que se impartan para la prestación. Asimismo el residente se obliga por la presente a dar fiel cumplimiento al reglamento interno de la empresa o institución.

El residente se compromete a elevar un informe final sobre el desarrollo de su residencia a la Facultad de Derecho y al Estudio Jurídico, dentro de los treinta días de concluidas sus actividades.

DÉCIMO. Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio se someterán a la jurisdicción del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Azul, constituyendo sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento.

UNDÉCIMO. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizara cualquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido, la que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días.

Se firma el presente en la ciudad de Tandil, en tres ejemplares del mismo tenor, a los 22 días del mes de Diciembre de 2010.


Dra. Estela Eserverri
Abogada
Estudio Jurídico Eserverri y Asociados


Abog. Eduardo Victor Lapenta
Decano
Facultad de Derecho


Cr. Roberto Mario Tassara
Rector
UNICEN

